



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 27 de junio de 2019.

VISTO la Resolución N° 228/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por un año la validez de los trabajos prácticos vencidos de la estudiante **PERALTA, Valentina – Legajo N° 5697**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1622 "Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas", capítulo V, apartado 5 inciso 5.1.3, el cursado tendrá validez de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dicha prórroga se ha otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año y la mencionada ha vencido.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

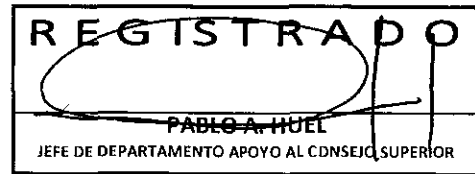
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 228/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



último plazo, hasta el 31 de marzo de 2020, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Industrias Alimentarias I" que se encuentra vencida a la estudiante **PERALTA, Valentina – Legajo N° 5697**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Rafaela, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 872/2019

UTN
fns

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS RDSSO
Secretario del Consejo Superior